



Principios de actuación
de la Política corporativa
de relación con el
sector de Defensa

Diciembre 2019

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivo	2
3. Marco de Gobierno Corporativo	2
4. Alcance y ámbito de aplicación	3
4.1 Alcance	3
4.2 Ámbito de Aplicación	3
5. Principios de Actuación	3
5.1 Normativa y documentos de referencia	3
5.2 Estándares generales de aplicación	4
5.3 Exclusiones	5

1. Introducción

Grupo CaixaBank (en adelante, “el Grupo”) desarrolla su actividad en el estricto cumplimiento de las leyes de los territorios en los que opera y de acuerdo con los más exigentes estándares éticos y de conducta profesional.

Asimismo, el Grupo apoya y aplica los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que se refieren a Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción. El segundo principio de este Pacto establece que: “las empresas deben asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos”.

El Grupo reconoce el derecho de los países a defenderse y proteger a sus ciudadanos y, en consecuencia a desarrollar, producir y poseer armas para este fin, así como la financiación de las mismas.

2. Objetivo

El objetivo de la Política corporativa de relación con el sector de Defensa es establecer unos principios de actuación y una distribución de responsabilidades, que deben regir en las entidades del Grupo, encaminados a evitar exposiciones en empresas relacionadas con el sector de defensa, que no cumplan estos principios establecidos por el Consejo de Administración.

3. Marco de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración es responsable de implantar un marco de gobierno del riesgo acorde con el nivel de propensión al riesgo del Grupo. Incluye la difusión de una cultura del riesgo sólida, la aprobación del apetito por el riesgo articulado en un Marco de Apetito al Riesgo (RAF – “Risk Appetite Framework”) y responsabilidades bien definidas para las funciones de toma, gestión y control de riesgos.

El Consejo de Administración, como máximo responsable del establecimiento de estrategias y políticas generales del Grupo, es el encargado de la aprobación de estos Principios y de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos.



4. Alcance y ámbito de aplicación

4.1 Alcance

Las actividades a las que afectan los presentes Principios son las siguientes.

- Todos los servicios bancarios y financieros proporcionados por todas las empresas del Grupo.
- La inversión en instrumentos de capital e instrumentos de deuda por cuenta propia (se excluye la gestión en base a índices).
- La gestión de activos por cuenta de terceros (se excluye la gestión en base a índices), ya sea en instrumentos de capital o en instrumentos de deuda.

Para la aplicación de los presentes Principios, CaixaBank se apoya en asesores independientes y/o herramientas externas, que puedan aportar una visión especializada y actualizada.

4.2 Ámbito de Aplicación

La Política a la que se refieren los presentes Principios es corporativa, por lo que aplica tanto a CaixaBank S.A. como a sus sociedades dependientes.

5. Principios de Actuación

5.1 Normativa y documentos de referencia

CaixaBank y sus sociedades dependientes cuentan con diversas políticas responsables aprobadas por sus órganos de gobierno:

- Código Ético y Principios de Actuación
- Política corporativa de Derechos Humanos
- Política corporativa de Responsabilidad Social Corporativa

Estas políticas reflejan su compromiso de realizar su actividad en el estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de acuerdo con los más altos estándares éticos y de conducta profesional. De forma coherente, considera esencial la correcta evaluación y gestión de los riesgos e impactos sociales y ambientales derivados de su actividad. Por ello, espera de sus clientes que cumplan con los estándares responsables de gobierno, transparencia, sociales y ambientales más elevados.

En este sentido CaixaBank reconoce las siguientes normas, iniciativas, convenciones e instituciones:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social más recientes de la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Banco Mundial.

Para la definición de armas controvertidas, CaixaBank utiliza los criterios incluidos en los convenios internacionales que se detallan a continuación:

- Minas antipersonas: Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento producción y transferencia de minas antipersonas y sobre su destrucción (1997).
- Armas biológicas: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre su destrucción (1972).
- Armas químicas: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción (1993).
- Bombas de fragmentación: Convención sobre las municiones de racimo (2008).
- Armas nucleares: Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (1968).

5.2 Estándares generales de aplicación

CaixaBank y sus sociedades dependientes no intervendrán en el sector de defensa cuando pueda existir un riesgo claro de uso del material de defensa para la represión u otras violaciones graves de la ley humanitaria internacional, convenciones y tratados de no proliferación de armas y otras normas y directrices relacionadas. En este sentido, CaixaBank y sus sociedades dependientes reconocen el derecho de los países a defenderse y proteger a sus ciudadanos y, en consecuencia, podría mantener relaciones comerciales con aquellas empresas relacionadas con el sector de la defensa cuya actividad se considere consistente con estrategias nacionales de seguridad y defensa legítimas.

Se considera material de defensa, en el ámbito de estos Principios de actuación:

- Armas (tales como pistolas u otras armas ligeras, bombas, misiles o cohetes), a excepción de las armas de fuego, de uso deportivo o réplicas.
- Municiones y explosivos cuando la finalidad del uso sea militar (incluidas balas, proyectiles, torpedos, granadas, minas, cargas de profundidad, entre otros), siempre que la finalidad del uso no sea civil.
- Componentes especialmente diseñados, y equipos esenciales para la producción, mantenimiento y uso de armas y munición convencionales, así como software o hardware relacionado con las actividades de defensa.
- Productos de doble uso: aquellos que pueden ser utilizados tanto con fines civiles como militares, cuando su destino es el uso militar. Para la definición de artículos de doble uso, el Grupo CaixaBank sigue la regulación de la UE sobre régimen de control de exportaciones y material de doble uso según el Reglamento (UE) 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2016/1969, de la Comisión, de 12 de septiembre de 2016.

Las restricciones que establecen estos Principios se aplicarán a los clientes, en términos generales, a nivel de grupo empresarial de control.

5.3 Exclusiones

Como norma general, se establecen las siguientes restricciones:

- 1. Ninguna empresa del Grupo proporcionará servicios financieros** a empresas y sus grupos económicos con las siguientes características:
 - Empresas que desarrollen, produzcan, mantengan o comercialicen con **armamento controvertido** (incluyendo sus componentes esenciales). Este armamento incluye: minas antipersonas; armas biológicas; armas químicas; fósforo blanco; bombas de fragmentación; munición que contenga uranio empobrecido, y armas nucleares. En el caso de estas últimas, excepcionalmente se podrán proporcionar servicios financieros a empresas que estén domiciliadas en países que hayan ratificado el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares de 1968, siempre que estas empresas realicen otras actividades adicionales al armamento nuclear y no estén relacionadas con ningún otro tipo de armamento controvertido. En ningún caso se podrán financiar operaciones relacionadas directamente con armamento nuclear o con ningún otro tipo de armamento controvertido.
 - Empresas que venden armamento a países o grupos que están sujetos al embargo de armas de la Unión Europea, Estados Unidos y/o las Naciones Unidas.
- 2. No se financiarán nuevas operaciones de crédito**, relacionadas con material de defensa (según definido en el punto 5.2), que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - El usuario final no sea un organismo público, empresas de capital público mayoritario o empresas de seguridad privadas. En este último caso, la exclusión aplicará cuando no acrediten su uso policial o de seguridad.
 - La finalidad de la operación sea el comercio de material de defensa con intermediarios y no con usuarios finales.
 - La finalidad de la operación sea el comercio de material de defensa con países donde hay un alto riesgo de violación de los derechos humanos.
 - La finalidad de la operación sea la producción, mantenimiento o comercio de armas nucleares.
- 3. Ninguna empresa del Grupo invertirá** en el capital o en instrumentos de deuda de empresas fabricantes de material de defensa o que desarrollen, produzcan, mantengan o comercialicen con armamento (incluyendo sus componentes esenciales) que se considera controvertido (según definido en el punto 1). En caso de que, como consecuencia de participar en procesos



de fusión o adquisición de entidades, CaixaBank pasara a tener participación en alguna empresa sujeta a estos Principios de actuación, procurará desprenderse de la misma en el menor plazo compatible con una gestión económicamente razonable.

4. En la gestión de activos por cuenta de terceros:

- Se excluirán las inversiones en el capital e instrumentos de deuda de empresas que desarrollen, produzcan, mantengan o comercialicen con armamento que se considera controvertido (según definido en el punto 1), incluyendo sus componentes esenciales.
- Se excluirán las inversiones en el capital e instrumentos de deuda de empresas y grupos cuya actividad esté relacionada de forma significativa con el sector de la defensa.

Los mandatos discrecionales están excluidos de la Política, aunque CaixaBank fomentará que sus clientes no inviertan en dicho sector. También están excluidos los fondos alternativos gestionados por terceras gestoras externas.

De forma excepcional, se podrá valorar el establecimiento de la relación comercial o de inversión con alguna empresa o grupo empresarial que pudiera ser objeto de estas exclusiones, si la finalidad de la financiación no es una actividad relacionada con material de defensa. La aprobación de estas excepciones deberá cumplir el marco de gobierno estipulado en CaixaBank y contar con una sanción favorable del Comité de Responsabilidad Corporativa y Reputación.

*Principios revisados y aprobados por el Consejo de Administración con fecha
19 de diciembre de 2019.*